

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concordado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA | | FUERA de CORDOBA | |
|------------|---------|------------------|---------|
| | PESETAS | | PESETAS |
| Un mes | 5 | Un mes | 6 |
| Trimestre | 12'50 | Trimestre | 15 |
| Seis meses | 21 | Seis meses | 28 |
| Un año | 40 | Un año | 50 |

PASADABLANCO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, seleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación a guisa de pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Comité Paritario de Industrias de Peñarroya

Núm. 1.276

Don Luis Anula Sánchez, Secretario interino del Jurado Mixto de Industrias de Peñarroya.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Jurado el día dos del actual, se trataron los puntos que a continuación se relacionan:

BASES DE TRABAJO DE LOS CONTRATISTAS MASA HERMANOS

Puesto a discusión los puntos que quedaron pendientes de acuerdo en la ponencia celebrada entre patronos y obreros para la confección de las bases de trabajo de los referidos contratistas Hermanos Masa, y siendo una de ellos la que hacen los obreros de que se establezca el jornal de matrícula para los descargadores de plomo en siete pesetas cincuenta céntimos y mantener la parte patronal los razonamientos expuestos en las ponencias celebradas para la discusión de dichas bases, de serle imposible hacer esta concesión, estando dispuestos desde luego a que para que estos obreros saquen el mayor jornal posible garantizarles todo el trabajo que llegue tanto de descarga de plomo como de mineral, y aumentar los salarios como máximo en un siete y

medio por ciento, o sea igual subida que se hizo a los obreros de la Fundición de Plomo en las bases de trabajo hechas últimamente con la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.

Discutido suficientemente este punto y no habiendo posibilidad de llegar a un acuerdo por mantener cada parte sus argumentos, el señor Presidente falla:

«Que no habiendo variado las condiciones de este trabajo que aconseje la variación de lo establecido en el pacto anterior, no es posible fijar un jornal mínimo superior al anterior, aumentándose únicamente un siete y medio por ciento por unidad, y añadiendo al sueldo la indemnización, que se hará extensiva a todos los cabezas de familia, por carbón, leña y agua.

Otro punto pendiente es el de la petición hecha por los obreros, de que al personal de las cajas de gacha se estipule el sueldo de matrícula en siete pesetas cincuenta céntimos y para el personal de la descarga de gacha se estipule en siete.

La parte patronal mantiene los razonamientos hechos en la ponencia celebrada en este organismo en quince del pasado mes de Febrero, en la que manifestaban que este trabajo es de siete operarios, que ganan con arreglo al fallo dado para la aplicación del pacto anterior; que un obrero gana seis pesetas setenta y cinco

céntimos, tres seis pesetas cincuenta céntimos cada uno, y otros tres a seis pesetas, por lo que entiende referida representación patronal que como estos obreros hacen el mismo trabajo deben ganar el mismo jornal, pero que para esto es preciso aumentar el más bajo en jornal, dejando sin aumento al que más gane.

No habiendo posibilidad de llegar a un acuerdo entre ambas partes, el señor Presidente falla:

«Que se aplique a este punto el mismo fallo que el emitido en el asunto anterior para los descargadores de plomo.»

Otro punto pendiente es el que los obreros piden que la jornada máxima será de ocho horas, y que si por necesidades del servicio hubiera que trabajar horas extraordinarias que sean pagadas con un aumento de un cincuenta por ciento.

La parte patronal dice que estos obreros efectúan el trabajo a destajo y que no se les puede fijar por tanto horas de jornada.

El señor Presidente falla:

«Que no ha lugar a dicha petición del aumento del cincuenta por ciento, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo veintiocho del Contrato de Trabajo.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, que con el visto bueno del se-

ñor Alcalde firmo y sello en Peñarroya-Pueblonuevo a tres de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Luis Anula.—V.º B.º Firma ilegible.

Jurado Mixto circunstancial de Obras Públicas de la provincia de Córdoba

Núm. 1.286

Aprobadas por el Pleno de este Jurado Mixto de mi presidencia, en las sesiones celebradas los días 17, 18 y 20 del actual, unas bases que habrán de regir y regular el trabajo de los obreros que trabajen en las Obras Públicas de la Provincia, se anuncia al público dicho acuerdo de aprobación a los efectos del artículo 29 de la Ley de Jurados Mixtos de 27 de Noviembre último, con la advertencia que todos los días laborables de cinco a ocho de la tarde, se hallarán de manifiesto las aprobadas bases en la Secretaría de este Jurado, calle Málaga n.º 11, donde podrán ser examinadas por todos aquellos a quienes las mismas interesen.

Córdoba 25 de Marzo 1932.—El Presidente, Cristóbal Rodríguez Gerez.

Mancomunidad Hidrográfica del Guadalquivir

Canal del Genil. Margen Izquierda. Trozo 1.º
Destajos números 4, 5 y 6

Núm. 1.289

ANUNCIO

Se saca a concurso la ejecución mediante destajo de las obras de explanación y revestimiento del Canal del Genil (margen izquierda) trozo 1.º entre los perfiles siguientes:

DESTAJO NUM. 4

Explanación y revestimiento entre los perfiles 21 y 54
Presupuesto..... 184.271'37 ptas.
Fianza provisional.. 1.842'00 »

DESTAJO NUM. 5

Explanación y revestimiento entre los perfiles 67 y 100
Presupuesto..... 231.854'83 ptas.
Fianza provisional.. 2.318'00 »

DESTAJO NUM. 6

Explanación y revestimiento entre los perfiles 118 y 147
Presupuesto..... 162.695'97 ptas.
Fianza provisional.. 1.627'00 »

El proyecto y pliegos de condiciones facultativas y especiales de los destajos se encuentran de manifiesto en las oficinas de la Mancomunidad, calle de los Reyes Católicos, 25, Sevilla, a las horas hábiles de oficina, hasta la víspera del día fijado para la apertura de los pliegos.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 9 de Abril, a las cinco de la tarde, en aquellas oficinas y ante Notario.

Las proposiciones, acompañadas del recibo de haber ingresado en efectivo el importe de la fianza provisional en la Caja de la Mancomunidad y de los justificantes de la capacidad técnica y económica de los concursantes, habrán de tener entrada en el local citado antes de las 12 del día fijado para la apertura de pliegos, bajo sobre, en el que se indicará el destajo a que se refiere, y en el reverso el nombre y domicilio del concursante.

La Administración podrá adjudicar discrecionalmente el destajo a quien estime más conveniente o declarar desierto el concurso.

MODELO DE PROPOSICION

Don
..... vecino de.....
..... provincia de.....
..... con domicilio en.....
..... provincia de.....
..... calle de.....
..... número.....
..... enterado de las condiciones y requisitos para la adjudicación del destajo número.....
..... de las obras de explanación y revestimiento del Canal del Genil (margen izquierda) trozo primero entre los perfiles.....

Se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción a los documentos que sirven de base al destajo con una

rebaja sobre los precios que sirven de base al mismo de.....
..... (en letra) por ciento.
(Fecha y firma).

También podrán presentarse proposiciones dando diversos precios a las distintas unidades de obra.

Córdoba veinte y seis de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

Instituto local de Segunda Enseñanza de Peñarroya-Pueblonuevo

Núm. 1.275

ENSEÑANZA NO OFICIAL NO COLEGIADA
CURSO DE 1931 A 1932
CONVOCATORIA DE JUNIO

Los alumnos que traten de dar validez académica en la próxima convocatoria de Junio a sus estudios hechos privadamente, deberán formalizar sus matrículas respectivas durante los días lectivos del mes de Abril próximo en las horas de 10 a 12 de la mañana y de 4 a 6 de la tarde. Al efecto dirigirán sus instancias al señor Director de este Instituto, en impresos que se expenden en la portería de este Establecimiento, exponiendo en ellas con toda claridad sus nombres, y apellidos, naturaleza, edad, asignaturas que pretenden aprobar y clase y número de su cédula personal corriente, documento que deberán presentar firmado. Los alumnos que comenzaron sus estudios por el plan de 1926 y aspiren solamente al Título de Balchiller Elemental, acompañarán a la solicitud doce pesetas en papel de pagos al Estado por cada asignatura por derechos de matrícula y examen; siete pesetas cincuenta céntimos en metálico también por asignatura por derechos de expediente y recargo de matrícula y dos timbres móviles de 15 céntimos por cada inscripción, más dos para el recibo y reintegro del papel de pagos.

Estos alumnos harán constar en sus instancias si desean examinarse por asignaturas o por grupos. En el primer caso abonarán un recargo del 25 por 100 sobre el importe total de la matrícula, o sean tres pesetas en papel de pagos por cada asignatura.

Los alumnos que aspiren al Título de Balchiller por el plan de adaptación de 1931 abonarán por cada asignatura 12 pesetas en papel de pagos al Estado por matrícula, derechos académicos y de examen; diez pesetas cincuenta céntimos en metálico por recargo y formación de expediente y dos timbres móviles de 15 céntimos más dos para el recibo y papel de pagos.

Los que hayan hecho estudios en otros Institutos cuidarán de que obre en esta Secretaría la necesaria certificación oficial que justifique estos, a cuyo efecto la solicitarán del Instituto de donde procedan.

Al entregar sus instancias presentarán los aspirantes dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, que identificarán la persona y firma

del aspirante a satisfacción de la Secretaría. El aspirante que haya sido ya identificado en convocatoria anterior, podrá ser dispensado de hacerlo en ésta, a condición de que exprese en el texto de su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó.

Los que hayan de verificar el examen de ingreso acompañarán a la instancia (escrita de su puño y letra) el oportuno certificado de nacimiento del Registro civil (debidamente legalizado si fuese de otro territorio notarial) y el certificado médico de hallarse revacunado, abonando al propio tiempo cinco pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de examen; dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por derechos de expediente y dos timbres móviles de 15 céntimos.

Para poder examinarse de ingreso se necesita tener cumplidos los 10 años al hacer la matrícula.

Las inscripciones de matrícula que se formalicen en virtud de las instancias y de los antecedentes académicos de los aspirantes, les serán entregadas por la Secretaría cuando se indique por los anuncios.

Los que aspiren a cualquier clase de matrícula y examen en este Instituto, se someten a la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarroya-Pueblonuevo 23 de Marzo de 1932.—El Secretario, Francisco Duque.—V.º B.º El Director, Luis Grandía.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.288

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de que se hará mérito que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y dos el señor don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad promovidos por doña Emilio Montoro Orellana, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de esta ciudad, representada por el procurador don José de Torres Rodríguez con la dirección del Letrado don Fernando Romero Pareja contra don José Pérez Aguirre, del comercio, declarado en rebeldía y en su nombre y por tal situación representado por los estrados del Juzgado.

Fallo: Que declarando como declarado haber lugar en todas sus partes a la demanda sobre reclamación de cantidad interpuestos por doña Emi-

lia Montoro Orellana, contra don José Pérez Aguirre, debo condenar y condeno a este a que le abone la cantidad de dos mil novecientas pesetas, que es en deberle por las rentas vencidas y no satisfechas del inmueble en que fué lanzado sito en el número cuatro de la calle de Málaga de esta ciudad, con más los intereses legales de dicha suma desde el tiempo de la interposición de la demanda y pago de cuantas costas se han originado, pues todo ello, así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma ordinaria y además insertando su parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín P. Romero.

Y para que sirva de notificación al demandado don José Pérez Aguirre, se expide el presente.

Dado en Córdoba a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

POZOBLANCO

Núm. 1.238

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una burra rucia, seis años, mediana alzada; otra burra de doce años, rucia, regular alzada y coja de la mano derecha, y un mulo de veinte años, 1'43 de alzada, castaño oscuro y con varios hierros de Compañías de Seguros; robadas las dos primeras a Juan Caballero López y la tercera a Andrés Caballero Rodríguez, vecinos de Villanueva del Duque, la noche del 14 al 15 del actual, de sus respectivos domicilios, sitios junto a la estación férrea de dicha villa, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 19 de Marzo de 1932.—Gregorio Prados.—El Secretario, P. H., Carlos Aparicio.

Núm. 1.272

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de seis gallinas y dos gallos, las primeras negras y rubias, y los segundos negros con la cresta doble, robados la noche del 4 al 5 del actual del patio de la casa del vecino de Alcaracejos Pedro Sánchez Ayala, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 22 de Marzo de 1932.—Gregorio Prados.—El Secretario P. H., Carlos Aparicio.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CÓRDOBA

NUMERO 1.215

El Excmo. Sr. Gobernador civil, por decreto de fecha veintiuno del actual, ha acordado declarar franco y registrable el terreno de las concesiones mineras caducadas por falta de pago del canon superficiario en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, comprendidas en la relación que se inserta.

| Núm. del expediente | Nombre de la mina | Paraje | Término municipal | INTERESADO | Vecindad | Mineral | Pertenencias |
|---------------------|---|--------------------------|-----------------------|--------------------------------|-------------------|---------|-------------------------|
| 274 | La Ermita 3. ^a | Loma de Pan Blanco | Belmez | Sdad. Manchega Bética Vizcaína | Sevilla | Hulla | 30 |
| 878 | San Simón | Barranco de la Hoya | Villanueva del Duque | Compañía Minas y Fundiciones | París | Plomo | 7 |
| 1.227 | Mitry | Navalvillar | Fuente Obejuna | Sociedad M. y M. Peñarroya | Madrid | Id. | 4 |
| 1.747 | Tercera Unión | Id. | Id. | Id. | Id. | Id. | 12 |
| 1.822 | D. ^a a Nueva Unión | Id. | Id. | Id. | Id. | Id. | 34,72,75 m ² |
| 1.861 | Jorge | Id. | Id. | Id. | Id. | Id. | 4 |
| 1.890 | Demasia a Manolo | Id. | Id. | Id. | Id. | Id. | 18,420,60m ² |
| 2.511 | Camila | Regajo del Camello | Belmez | Id. | Id. | Hulla | 20 |
| 2.997 | Los almadenes segundos | Quintos de Calzadilla | Hinojosa del Duque | Id. | Id. | Plomo | 10 |
| 3.887 | Nueva Alegria | Dehesa de San Bartolomé | Fuente Obejuna | Id. | Id. | Id. | 4 |
| 4.024 | San Humberto | Cerro de Castripicón | Córdoba | D. Roberto Despriere y Deville | Córdoba | Cobre | 40 |
| 4.080 | Madero | Venta del Madero | Fuente Obejuna | D. Alberto Wilkens | Sevilla | Plomo | 20 |
| 4.094 | La Esquina Este | Arroyo de los Hornos | Villanueva del Duque | Sociedad M. y M. Peñarroya | Madrid | Id. | 5 |
| 4.105 | Canadá | Loma de Casilla Blanca | Añora | Id. | Id. | Cobre | 66 |
| 4.358 | María | Dehesa de La Boticaria | Fuente Obejuna | D. Rafael Aranda Molina | Pueblonuevo | Plomo | 12 |
| 4.413 | La Andaluza | Quinto de Brajones | Belalcázar | D. Jerónimo Fernández Sánchez | Belalcázar | Id. | 12 |
| 4.985 | Cuarta Unión | Navalvillar | Fuente Obejuna | Sociedad M. y M. Peñarroya | Madrid | Id. | 8 |
| 4.987 | Demasia a Jorge | Id. | Id. | Id. | Id. | Id. | 4 |
| 5.067 | La Reservada 2. ^a | Río Cuzna | Villanueva del Duque | Id. | Id. | Id. | 7 |
| 5.068 | Id. 3. ^a | Linarejos | Alcaracejos | Id. | Id. | Id. | 10 |
| 5.434 | Osí | Dehesa de La Jara | Pozblanco | Sociedad La Jara | Córdoba | Cobre | 36 |
| 5.572 | Intención 2. ^a | Puntal del Madroño | Villaviciosa | D. Roberto Desbriere y Deville | Id. | Id. | 20 |
| 5.595 | D. ^a a Cuarta Unión | Navalvillar | Fuente Obejuna | Sociedad M. y M. Peñarroya | Madrid | Plomo | 3,423 m ² |
| 5.830 | San Francisco | Almagrera | Pedroche | Id. | Id. | Id. | 20 |
| 6.206 | Guadarramillas | Vegas de Guadarramilla | Pozoblanco y Añora | Id. | Id. | Cobre | 24 |
| 6.251 | 2. ^o Claudio | Dehesa de Alcaracejos | Alcaracejos | Id. | Id. | Plomo | 42 |
| 6.259 | Animas | Regajo de Las Animas | Villanueva del Duque | Id. | Id. | Cobre | 4 |
| 6.288 | Casilla Blanca | Loma de Casilla Blanca | Añora | Id. | Id. | Id. | 8 |
| 6.289 | 2. ^a Casilla id. | Id. | Id. | Id. | Id. | Id. | 8 |
| 6.373 | Los Almadenes 4. ^o | Dehesa de Calzadilla | Hinojosa del Duque | Id. | Id. | Plomo | 23 |
| 6.425 | Santa Bárbara 7. ^a | Dehesa de Carrasco | Fuente Obejuna | Id. | Id. | Id. | 25 |
| 6.426 | Id. 8. ^a | Id. | Id. | Id. | Id. | Id. | 24 |
| 6.504 | Almadenes Este | Los Almadenes y Campillo | Hinojosa del Duque | Id. | Id. | Id. | 8 |
| 6.799 | Huerta Barberos | Huerta Barberos | Villanueva de Córdoba | Id. | Id. | Hierro | 20 |
| 6.849 | Enriqueta 5. ^a | Capacho de los Pájaros | Villanueva del Duque | Id. | Id. | Plomo | 7 |
| 6.852 | Demasia a Enriqueta 5. ^a | Id. | Id. | Id. | Id. | Id. | 31,050 m ² |
| 6.865 | Id. 7. ^a | El Lentiscar | Id. | Id. | Id. | Id. | 30 |
| 6.884 | Los Cinco | Lo de Porras | Córdoba | D. Juan León González | Aguilar | Hierro | 20 |
| 6.965 | 2. ^a Canadá | Loma de Casilla Blanca | Añora | Sociedad M. y M. Peñarroya | Madrid | Cobre | 58 |
| 6.966 | 3. ^a id. | Id. | Id. | Id. | Id. | Id. | 17 |
| 7.131 | Enriqueta 8. ^a | El Lentiscar | Villanueva del Duque | Id. | Id. | Plomo | 32 |
| 7.311 | San Lorenzo | El Ingertar | Almodóvar del Río | D. Enrique José Poole Gallego | Córdoba | Id. | 15 |
| 7.336 | Almadenes Norte | Los Almadenes y Campillo | Hinojosa del Duque | Sociedad M. y M. Peñarroya | Madrid | Id. | 98 |
| 7.337 | Id. Oeste | Quinto Casa Retamiza | Id. | Id. | Id. | Id. | 13 |
| 7.374 | Nuevos Almadenes | Los Almadenes | Id. | Id. | Id. | Id. | 27 |
| 7.377 | Enrique | Cumbre Cañada La Jara | Pedroche | Id. | Id. | Hierro | 30 |
| 7.384 | Más Almadenes | El Campillo | Hinojosa del Duque | Id. | Id. | Plomo | 38 |
| 7.389 | Ana María | Dehesa Nava Los Corchos | Hornachuelos | D. ^a Jacoba Gómez | Id. | Hulla | 14 |
| 7.390 | El Robledo | Trapezuelos Bajos | Montoro | D. ^a Manuela Bayo | Id. | Hierro | 20 |
| 7.419 | D. ^a a Nuevos Almadenes | El Campillo | Hinojosa del Duque | Sociedad M. y M. Peñarroya | Id. | Plomo | 52,123 m ² |
| 7.434 | El Almendro | El Almendro | Posadas | D. Gregorio Ibáñez García | Córdoba | Hierro | 20 |
| 7.445 | Luisa | Arroyo de la Cabrilla | Id. | D. Enrique J. Poole Gallego | Id. | Id. | 30 |
| 7.448 | San Francisco | Majada Honda | Baena | D. Juan Morales Molina | Albendín (Baena) | Id. | 20 |
| 7.477 | Demasia a Dominante | Mesa del Bembézar | Hornachuelos | Sociedad M. y M. Peñarroya | Madrid | Plomo | 6,352,84 m ² |
| 7.478 | Id. a Abundante | Id. | Id. | Id. | Id. | Id. | 28,305 m ² |
| 7.610 | Cabeza Pedro | Cortijo Cabeza Pedro | Almodóvar del Río | Id. | Id. | Cobre | 12 |
| 7.706 | José y María | Pago del Mosquil | Montoro | D. José Vacas Arévalo | Cardeña (Montoro) | Hierro | 20 |
| 7.781 | Almadenes 7. ^o | El Campillo | Hinojosa del Duque | Sociedad M. y M. Peñarroya | Madrid | Plomo | 30 |
| 7.782 | Id. 5. ^o | Id. y Los Almadenes | Id. | Id. | Id. | Id. | 9 |
| 7.783 | Id. 6. ^o | El Campillo | Id. | Id. | Id. | Id. | 26 |
| 7.802 | Id. Sur | Los Almadenes | Id. | Id. | Id. | Id. | 73 |
| 7.803 | Id. id. 2. ^o | Dehesa de Cabradillas | Id. | Id. | Id. | Id. | 32 |
| 7.804 | Id. id. 3. ^o | Id. | Id. | Id. | Id. | Id. | 26 |
| 7.805 | Amp. ^o a N. Almadenes | Los Almadenes | Id. | Id. | Id. | Id. | 32 |
| 7.806 | Amp. ^o Almadenes 4. ^o | Dehesa de Cabradillas | Id. | Id. | Id. | Id. | 9 |
| 7.817 | D. ^a a Almadenes Oeste | El Campillo | Id. | Id. | Id. | Id. | 1,575 m ² |

| Núm. de expediente | Nombre de la mina | Paraje | Término municipal | INTERESADO | Vecindad | Mineral | Pertenencias |
|--------------------|---|---------------------------|------------------------|--|----------------------------|---------|--------------------------|
| 7.878 | D. ^a Amp. ^o a Almadenes 4. ^o | Quintos de Retamizas | Hinojosa del Duque | Sociedad M. y M. Peñarroya | Madrid | Plomo | 40.986 m ² |
| 7.879 | D. ^a a id. Sur 3. ^o | Almadenes | Id. | Id. | Id. | Id. | 46.194 m ² |
| 7.904 | Reservada 5. ^a | El Campillo | Villanueva del Duque | Id. | Id. | Id. | 8 |
| 8.045 | D. ^a a la Carbonífera | Llanos del Antolín | Belmez | Id. | Id. | Hulla | 62.412,25 m ² |
| 8.121 | La Paz | La Cigarra Alta | Córdoba | D. L. Gabriel García y García | Córdoba | Hierro | 12 |
| 8.159 | San José | Cabelladas | Torrecampo | Compañía M. Bético Manchega | Madrid | Plomo | 20 |
| 8.319 | El Pavo | Dehesa de Alcornocosa | Villaviciosa | D. Blas García Castellón | Villaviciosa | Hierro | 24 |
| 8.328 | Encarnación | Cortijo de La Reina | Espiel | Id. | Id. | Plomo | 15 |
| 8.333 | Amp. ^o a José y M. ^a | Pago del Mosquil | Montoro | D. José Vacas Arévalo | Cardena (Montoro) | Hierro | 31 |
| 8.342 | 2. ^a D. ^a a Almadenes O. | Los Almadenes y Campillos | Hinojosa del Duque | Sociedad M. y M. Peñarroya | Madrid | Plomo | 42.948 m ² |
| 8.343 | D. ^a a id. Sur | Id. | Id. | Id. | Id. | Id. | 52.875 m ² |
| 8.344 | Id. id. 2. ^o | Dehesa de Cabradillas | Id. | Id. | Id. | Id. | 7.800 m ² |
| 8.402 | La Pililla | La Pililla | Belmez | Id. | Id. | Hulla | 19 |
| 8.479 | Rosita | Cerro del Molinillo | Id. | D. Eusebio López Porras | Córdoba | Cobre | 24 |
| 8.532 | San Rafael | Umbría del Herradero | Hornachuelos | D. Rafael Carreño Bugez | Id. | Plomo | 30 |
| 8.557 | El Romero | Dehesa de los Condes | Fuente Obejuna | D. Manuel Romero Gordillo | Belmez | Id. | 20 |
| 8.567 | El Tomillo | El Obatón | Id. | Id. | Id. | Id. | 20 |
| 8.576 | Segundo San José | Cabelladas | Torrecampo | Compañía M. Bético Manchega | Madrid | Id. | 10 |
| 8.577 | 3. ^o San José | Id. | Id. | Id. | Id. | Id. | 10 |
| 8.579 | Los Almadenes 8. ^o | Dehesa Calzadilla | Hinojosa del Duque | Id. | Id. | Id. | 12 |
| 8.580 | D. ^a a Almadenes 8. ^o | Id. | Id. | Id. | Id. | Id. | 7.695,86 m ² |
| 8.584 | Laureano y Teresita | Ronquillo Alto | Obejo | D. Laureano Alarcón | Id. | Hierro | 49 |
| 8.603 | San José | Dehesa de la Baja | Hornachuelos | D. Rafael Carreño Bugez | Córdoba | Plomo | 30 |
| 8.683 | Clavo | Venta del Madero | Fuente Obejuna | D. Guillermo Wilckens Mandez | Madrid | Id. | 20 |
| 8.716 | Galito | Solanas del Socavón | Id. | D. Arturo Castaño | Hinojosa | Id. | 40 |
| 8.752 | San José | Fontanilla y Curanderos | Peñarroya-Pueblonuevo | José M. ^a Monterrubio Reyes | Pueblonuevo | Hulla | 90 |
| 8.781 | San Juan | La Juncosa | Torrecampo | D. Francisco Salcedo Jiménez | Conquista | Bismuto | 30 |
| 8.805 | Precaución | Navalvillar | Fuente Obejuna | Compañía M. Bético Manchega | Madrid | Hierro | 387 |
| 8.807 | D. ^a a Precaución | Id. | Id. | Id. | Id. | Plomo | 44.895 m ² |
| 8.808 | 2. ^a D. ^a a 4. ^a Unión | Id. | Id. | Id. | Id. | Id. | 803 m ² |
| 8.809 | 2. ^a D. ^a a Jorge | Id. | Id. | Id. | Id. | Id. | 23.505,75 m ² |
| 8.811 | Navalvillar | Id. | Id. | Id. | Id. | Hierro | 46 |
| 8.812 | Id. Norte | Id. | Id. | Id. | Id. | Id. | 37 |
| 8.825 | San Alberto | Dehesa del Saucejo | Id. | D. Guillermo Wilckens | Id. | Plomo | 20 |
| 8.841 | Guadalbarbo | Cerro Espantapájaros | Obejo | Compañía M. Bético Manchega | Id. | Cobre | 26 |
| 8.854 | Ariana | La Raña | Fuente Obejuna | D. Alfonso Sánchez Aparicio | Pueblonuevo | Plomo | 16 |
| 8.862 | Pepita | Mermejuela | Pozoblanco | D. Andrés Romero Galán | V. ^a de Córdoba | Bismuto | 21 |
| 8.869 | Amp. ^o a Navalvillar | Navalvillar | Fuente Obejuna | Compañía M. Bético Manchega | Madrid | Plomo | 4 |
| 8.871 | Centenillo | La Pepita | Id. | D. José Linares Linares | Córdoba | Id. | 20 |
| 9.896 | Isabel | Bermejuelo | Pozoblanco | D. Antonio Yun Torralbo | V. ^a de Córdoba | Bismuto | 48 |
| 8.905 | Antonio | Id. | Id. | Id. | Id. | Id. | 32 |
| 8.920 | Almodóvar | Fuen-Real y Mesa del Pico | Almodóvar del Rio | D. Antonio Velasco Villaescusa | San Sebastián | Plomo | 13 |
| 8.925 | Sebastián | La Bermejuela | Pozoblanco | D. Antonio Yun Torralbo | V. ^a de Córdoba | Bismuto | 18 |
| 8.926 | Manolita | Umbría de Los Pinguillos | Montoro | D. Juan Miguel Buenestado | Conquista | Id. | 24 |
| 8.927 | El Gran Consúl | Dehesa de Los Mártires | Fuente Obejuna | D. Guillermo Wilckens | Madrid | Plomo | 29 |
| 8.928 | Amp. ^o a Gregorio | Cerro de San Gregorio | Villanueva del Duque | Compañía M. Bético Manchega | Id. | Id. | 56 |
| 8.929 | Enriqueta 10. ^a | Capacho de los Pájaros | Id. | Id. | Id. | Id. | 11 |
| 8.930 | San Juan | Sierra del Caballo | Hornachuelos | D. Manuel Romero Rusi | Córdoba | Id. | 28 |
| 8.932 | Colmenarejo | Colmenarejo Dehesa Boyal | Villanueva del Duque | Compañía M. Bético Manchega | Madrid | Id. | 25 |
| 8.933 | Arroyo Posadera | Morras de Gómez | Id. | Id. | Id. | Id. | 51 |
| 8.934 | Palomeras | Alto de las Palomeras | Alcaracejos | Id. | Id. | Id. | 26 |
| 8.938 | D. ^a a Enriqueta 7. ^a | Alto del pozo del Carril | Villanueva del Duque | Id. | Id. | Id. | 74.397,50 m ² |
| 8.940 | D. ^a a Campillos | Campillos y Tagarnillares | Id. | Id. | Id. | Id. | 79.980 m ² |
| 8.941 | D. ^a a Palomera | Alto de la Palomera | Alcaracejos | Id. | Id. | Id. | 41.540 m ² |
| 8.943 | La Pava del Pavo | Dehesa de Alcornocosa | Villaviciosa | D. Blas García Fernández | Villaviciosa | Cobre | 110 |
| 8.944 | Almagrera | Las Almagreras | Villanueva de Córdoba | D. José Linares Linares | Córdoba | Id. | 45 |
| 8.985 | Otilia | Dehesa de Los Mártires | Fuente Obejuna | D. Guillermo Wilckens | Madrid | Plomo | 21 |
| 9.011 | La Escandalosa | Monjón Blanco | Posadas y Hornachuelos | Stadt. Minas de Cobre Andalucía | Id. | Hierro | 392 |
| 9.013 | Santa Julia | Dehesa de Santa Clotilde | Montoro | D. Miguel Juncal García | Montoro | Cobre | 20 |
| 9.014 | La Constanca | Aldea de Azuel | Id. | Id. | Id. | Bismuto | 50 |
| 9.022 | D. ^a a Navalvilla Norte | Navalvillar | Fuente Obejuna | Compañía M. Bético Manchega | Madrid | Plomo | 3.319,90 m ² |
| 9.023 | D. ^a apl. ^o a Navalvillar | Id. | Id. | Id. | Id. | Id. | 39.571 m ² |
| 9.025 | D. ^a a Mity | Id. | Id. | Id. | Id. | Id. | 14.487 m ² |
| 9.026 | 2. ^a Navalvillar | Id. | Id. | Id. | Id. | Id. | 10 |
| 9.038 | Apl. ^o a M. ^a Juana | Barranquillo Cortecero | Montoro | D. Miguel Juncal García | Montoro | Bismuto | 122.966 m ² |
| 9.095 | Santa Bárbara | Navalobos | Pozoblanco | D. Rafael Carreño Bugez | Córdoba | Id. | 42 |
| 9.096 | Dolores | Hazas Viejas | Espiel | D. Francisco del Castillo | Sevilla | Hulla | 20 |
| 9.097 | Gloria | Navalonguilla | Villanueva de Córdoba | D. José Calle Roldán | Córdoba | Bismuto | 40 |

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en general, advirtiendo que el terreno de estas concesiones no podrá solicitarse hasta los dos días siguientes a los ocho primeros transcurridos desde la fecha de publicación de este anuncio.

Córdoba 21 de Marzo de 1932

El Ingeniero Jefe,

Emilio Iznardi